JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00338-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ORTIZ contra HÉCTOR MONTES NARANJO, por el siguiente defecto:

1.- Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones se expusieron de manera desordenada y difusa, es decir sin acatarse lo previsto por el ord. 5º del art. 82 del C.G.P., en el sentido de que tales sucesos han de ser esbozados de forma determinada, clasificada y numerada.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 **SECRETARIA**

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
975d3734cc65e4746bf67d362ec5dde27e974eb89c5f8d19f1bf48b7d2f59f2c
Documento generado en 15/09/2020 02:58:24 p.m.